



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL COMISIÓN JURÍDICA

MINUTA 06/23 SESIÓN EXTRAORDINARIA 26 DE ABRIL DE 2023

El 26 de abril de 2023 a las 13 horas, dio inicio la sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a través de videoconferencia mediante la plataforma Telmex en la liga: <https://videoconferencia.telmex.com/j/1238666889> a la cual concurrieron en tiempo y forma las personas convocadas e invitadas siguientes:

Nombre	Cargo
Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa	Consejero Electoral del Consejo General y Presidente de la Comisión Jurídica
Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles	Consejero Electoral del Consejo General y Secretario de la Comisión Jurídica
Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes	Consejera Electoral del Consejo General y Vocal de la Comisión Jurídica
Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez	Consejera Presidenta del Consejo General
Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno	Consejera Electoral del Consejo General
Lcdo. Joel Rojas Soriano	Representante Propietario del Partido Acción Nacional
Lcdo. Adolfo Camacho Esquivel	Representante Propietario del Partido de la Revolución democrática
Lcda. Perla Patricia Flores Suárez	Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México.
Mtro. Juan Ulises Hernández Castro	Secretario Ejecutivo
Dr. Juan Rivera Hernández	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Lcdo. Carlos Abraham Rojas Granados	Coordinador Jurídico adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Lcdo. Héctor Maqueo González	Coordinador de Comunicación Social
Lcda. Lucero Lugo Camacho	Secretaria Técnica de la Comisión Jurídica

El propósito de la sesión fue para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Presentación y en su caso, aprobación del *“Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la realización de estudios de pertinencia y efectividad de las Campañas de Comunicación Social”*.

4. Presentación y en su caso, aprobación del *“Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”*.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. **Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.** Una vez que el Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Presidente de la Comisión Jurídica dio la bienvenida a las personas presentes, el Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario de la Comisión, verificó la existencia de quórum legal y declaró la instalación de la sesión.
2. **Aprobación del orden del día propuesto.** Se sometió a consideración de las consejerías asistentes e integrantes de la Comisión el orden del día propuesto, mismo que fue aprobado por tres votos a favor, además, informó que, al tratarse de una sesión extraordinaria, no habría asuntos generales, acto seguido se continuó con el desarrollo de la sesión.
3. **Presentación y en su caso, aprobación del *“Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la realización de estudios de pertinencia y efectividad de las Campañas de Comunicación Social”*.** Al respecto el Secretario de la Comisión Jurídica dio lectura a los puntos del dictamen.

Posteriormente, otorgó el uso de la voz al Lcdo. Carlos Abraham Rojas Granados, Coordinador Jurídico adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a efecto de que realizara la presentación del proyecto que se somete a consideración.

Así pues, el Coordinador Jurídico mencionó que la creación de estos Lineamientos atiende a que el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós se publicaron diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social, por lo que en el título primero se ubican las disposiciones de carácter general y un capítulo único que se refiere a su objeto consistente en establecer las bases y criterios para la realización de estudios de pertinencia y efectividad de las campañas de comunicación social; su aplicación e interpretación, además de un glosario que contiene la definición de términos y conceptos relevantes para facilitar su lectura; principios que los rigen y la normatividad que se aplica de forma complementaria.

En cuanto al título segundo dijo que, se compone de dos capítulos, el primero corresponde a los estudios de pertinencia y el segundo prevé lo referente a los estudios de efectividad, señaló que, los Lineamientos establecen el carácter





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL COMISIÓN JURÍDICA

qualitativo de los estudios de pertinencia en atención a que su principal objetivo es el de medir el grado de aceptación y comprensión de las Campañas de Comunicación Social del Instituto entre la población objetivo, además de verificar que se apeguen a lo establecido por la Ley General de Comunicación, así como a las atribuciones y facultades del Instituto previstas en la Ley General y la Ley Electoral y la idoneidad de los medios de comunicación seleccionados.

También mencionó que, se prevé que dichos estudios deben realizarse cuando así lo determine el Comité Administrador y que para su realización debe preverse el tiempo que permita llevar a cabo su análisis y conclusiones, además, de que en su caso se realicen adecuaciones a la Campaña de Comunicación Social, así como el procedimiento de su contratación y que se precisa que el Instituto establecerá los criterios de vinculación y coordinación interinstitucional, para los casos en que las Campañas de Comunicación Social requieran de la emisión de opiniones técnicas se prevé que el Instituto a través de la suscripción de instrumentos jurídicos con entes públicos especializados o con objetivos afines a la materia de que se trate, conforme lo determine el Comité Administrador.

Asimismo, dijo que, una vez concluido el estudio de pertinencia se debe remitir al Comité Administrador a efecto de que determine lo conducente, sobre estudios de efectividad se prevé que se lleven a cabo de manera posterior a la ejecución de las Campañas de Comunicación Social aprobadas por el Comité Administrador; que deben medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de comunicación alcanzadas, el impacto de la Campaña de Comunicación Social difundida entre la población objetivo; así como que se realizarán en un tiempo no mayor a cuatro semanas posteriores a la conclusión de la Campaña de Comunicación Social.

Señaló que, una vez concluido el estudio de efectividad será remitido al Comité Administrador para hacerlo del conocimiento del Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva en la sesión ordinaria que corresponda; además, que los estudios de pertinencia y efectividad de las campañas de comunicación social deben ser incluidas en el proceso de planificación de las Campañas de Comunicación Social con el objeto de la presupuestación de su evaluación y que se prevé la posibilidad de la cancelación de los estudios de pertinencia y efectividad por determinación del Comité Administrador en Materia de Comunicación Social del Instituto.

Finalmente, mencionó que, los Lineamientos cuentan con dos artículos transitorios que se refieren a su entrada en vigor y a su publicación. Con la emisión de los Lineamientos el Consejo General cumple con lo previsto en el artículo tercero transitorio de la Ley General de Comunicación establece que los entes públicos deben adecuar sus disposiciones legales y reglamentarias en un plazo de ciento veinte días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

Por su parte el Secretario de la Comisión dijo que, cuando hay una norma de carácter general que vincula tener ciertos controles en ciertas actividades hay que implementarlos, sin embargo, señaló que estas actividades ya se hacían puesto que se verificaban las campañas de origen y la evaluación de la efectividad de alguna manera con indicadores por lo que se obtienen y otros que son difíciles de obtener, se hacía quizás sin documentarlo y en su caso, no se invertían recursos a estas actividades por lo que dice que este tipo de evaluaciones no son necesariamente económicas y se prevé que un ente externo no lleve a cabo estas actividades, por lo que considera se debe valorar en tanto que es potestativo del Comité administrador el determinar si se hace o no se hace, por lo que se debe valorar en dónde si vale la pena invertir un recurso público para evaluar la pertinencia o la efectividad de una campaña y en donde no, no hacerlo en automático, por lo que es bueno construir una idea generalizada sin sorpresa de que se determine o no, hacer una campaña, por ejemplo, una evaluación de la efectividad por los altos costos que puede cobrar un despacho externo.

Al no haber más comentarios adicionales, se sometió a votación el dictamen de cuenta, el cual fue aprobado por tres votos a favor y se continuó con el desahogo de la sesión.

4. **Presentación y en su caso, aprobación del “Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”.** Al respecto el Secretario de la Comisión Jurídica dio lectura a los puntos del dictamen.

Posteriormente, otorgó el uso de la voz al Lcdo. Carlos Abraham Rojas Granados, Coordinador Jurídico adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a efecto de que realizara la presentación del proyecto que se somete a consideración.

Así pues, el Coordinador Jurídico mencionó que las modificaciones al Reglamento Interior tienen que ver con la reforma que se realizó a la Ley General de Comunicación Social, previstas en los Lineamientos antes mencionados, en ese sentido, el veintisiete de agosto de dos mil veinte mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20 el Consejo General abrogó el Reglamento y emitió el vigente cuya última reforma se realizó el veintiuno de febrero de este año mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/008/23.

En ese sentido, las modificaciones y adiciones al Reglamento implican la modificación del artículo 75 en cuanto a la celebración de sesiones de los órganos colegiados de manera remota a través de las plataformas digitales con las que cuenta el Instituto, por ello, se elimina la necesidad de que exista causa justificada de por medio al considerar que, si bien el contexto de pandemia obligó a las autoridades a





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL COMISIÓN JURÍDICA

realizar sesiones de manera remota con el objeto de evitar contagios y privilegiar la sana distancia entre las personas, actualmente dicha modalidad se ha convertido en una práctica cotidiana que no necesariamente requiere de alguna justificación para su ejecución ya que operativamente permite al Instituto el desahogo de sesiones de manera presencial y remota conforme a sus fines sin que exista una circunstancia extraordinaria que se requiera justificar para tal efecto.

Así pues, dijo que el Reglamento prevé las competencias tanto de la Coordinación Administrativa del Instituto para proporcionar oportunamente a la Coordinación de Comunicación Social la información para la emisión de los informes en materia de comunicación social y para la Coordinación de Comunicación Social en cuanto a la evaluación y contratación de espacios en los medios de comunicación para las campañas de difusión.

Señaló que, se establece la atribución de la Coordinación de Comunicación Social de elaborar, incorporar y remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, los informes en materia de comunicación social sobre el gasto en publicidad oficial en el Sistema Público Local de Gastos de Comunicación Social en este caso se prevén informes, mensuales y bimestrales que se deben publicar en el sitio del Instituto en el apartado de transparencia y un informe anual, informes sobre el gasto en publicidad oficial en el sistema público local de gastos de comunicación social que corresponda habilitado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para incorporar estas cuestiones de información relativa al gasto de publicidad; también contiene la previsión de los casos en que podrá realizarse la difusión de mensajes extraordinarios en materia de comunicación social, entre los cuales se establece que sea por aprobación de acuerdos del Consejo General; en acatamiento de las determinaciones de los órganos jurisdiccionales o del Instituto Nacional Electoral con motivo de la ejecución de instrumentos de participación ciudadana o democracia participativa, así como para atender temas de carácter urgente o coyuntural no previsibles o que no estén incluidos en el programa anual de comunicación social.

Para concluir, dijo que el Reglamento cuenta con tres artículos transitorios que se refieren a las adiciones y modificaciones, su entrada en vigor y a su publicación; con la reforma del Reglamento el Consejo General cumple con lo previsto en el artículo tercero transitorio de la Ley General de Comunicación emitida el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, el cual refiere que los entes públicos deben adecuar sus disposiciones legales y reglamentarias en un plazo de ciento veinte días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

Al no haber más intervenciones, se sometió a votación el dictamen de cuenta, el cual fue aprobado por tres votos a favor.

Al haber sido desahogados los puntos del orden del día para los que se convocó, siendo las **13 horas con 21 minutos del 26 de abril de 2023** se dio por concluida la sesión. Se firma por **duplicado** la presente minuta en **6 fojas útiles**, por las Consejerías integrantes de la Comisión y la Secretaria Técnica de la misma.

Así lo acordaron y firmaron las Consejerías integrantes de la Comisión Jurídica.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia



Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión



Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario de la Comisión



Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de la Comisión



Lcda. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

JEPZ/CREM/RMGC/Ilc